

Dei gratia marañebis.



SETO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
ECCIENTOS OCHENTA Y

maravedis para su socorro por D. Josef Conesero A.º
p.ºal, incluyendolo en estas menores, donde se le abonarian
con testimonio, y recibo.

Quemos en la villa de La Ciudad Acuña que lo Diputado de la Laguna y
los Diputados Parais de Guerra y Campo de su Jurisdiccion q.º acabaron

de este en el presente año, no se rehenan para el presente
deben para el que esta prebenido con la Superiori

de para esta de los

Actos de la Corriente. D.º de m.º Auto proce hido por el C.º de Corriente
se abra el Archivo. Senador de la Corriente a petizion de Bartolome

Juan y Pedro Alexria Andrua hermano
Natural y vecino de esta Ciudad Morador de

en el Libro de la Tona de su Jurisdiccion exponiendo
que para mas corroboracion y justificacion de su filia

cion y legitimidad necesitan varios documentos
que se hallan en los Libros Capitulares de esta Ciu.º

que tambien duplican se abra el Archivo v.º de la
solemnidad q.º se acostumbrava para q.º el Libro de los

Caralleros Cruderos Duenas y Donzellas q.º

